

NUEVE MIL NOVECIENTOS

PERUANA. VECINO DE ESTA CIUDAD. DE ESTADO CIVIL: CASADO. DE PROFESION ARQUITECTO. DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 08266298 SUFRAGANTE ELECTORAL. Y CON LIBRETA MILITAR NUMERO 249406-45 =====

Y EL SEÑOR: FRANCISCO DULANTO SWAYNE, DE NACIONALIDAD PERUANA. VECINO DE ESTA CIUDAD. DE ESTADO CIVIL: CASADO. DE PROFESION INGENIERO. DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 08254231 SUFRAGANTE ELECTORAL. Y CON LIBRETA MILITAR NUMERO 287260049 =====

AMBOS CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO DE LA REPUBLICA NUMERO 4675. SURQUILLO - LIMA. PERU =====

QUIENES PROCEDEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE GMP SOCIEDAD ANONIMA, CON R.U.C. NUMERO 10015383 DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN CONSTA DEL PODER INSCRITO EN LA FICHA NUMERO 67399. ASIENTOS 4c Y 5c DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA =====

EL SEÑOR: ALBERTO BRUCE CACERES, DE NACIONALIDAD PERUANA. VECINO DE ESTA CIUDAD. DE ESTADO CIVIL: CASADO. DE PROFESION INGENIERO. DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 07270000 SUFRAGANTE ELECTORAL. Y CON LIBRETA MILITAR NUMERO 872028-A =====

Y EL SEÑOR: PEDRO TOUZETT GIANELLO, DE NACIONALIDAD PERUANA. VECINO DE ESTA CIUDAD. DE ESTADO CIVIL: CASADO. DE OCUPACION INGENIERO GEOLOGO. DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO 09159000 SUFRAGANTE ELECTORAL. Y CON LIBRETA MILITAR NUMERO 8b - 5607070 =====

AMBOS CON DOMICILIO EN LAS BEGONIAS NUMERO 441. OFICINA 801. SAN ISIDRO - LIMA =====

QUIENES PROCEDEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PERUPETRO S.A., CON R.U.C. NUMERO 19678504 EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO SEGUN

CONSTA EL ACUERDO DE DIRECTORIO NUMERO D/028-94 DE FECHA 8 DE JULIO DE 1994 QUE SE INSERTARA EN LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CON LA INTERVENCION DEL SENOR: JOSE GRAÑA MIRO QUESADA, CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN ARRIBA MENCIONADOS =====

DOMICILIADO EN LA AVENIDA PASEO DE LA REPUBLICA NUMERO 4675. SURQUILLO. LIMA - PERU =====

QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE GYM S.A., CON R.U.C. NUMERO 10015405 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DEL PODER

ASIENTO EN: ASIENTO 256, FOLIOS 260 DEL TOMO 360 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA. =====

ABRADO FERNANDINI
Notario de Lima

Y LOS SEÑORES: JUAN ANTONIO RAMIREZ ANDUEZA. DE NACIONALIDAD PERUANA. VECINO DE ESTA CIUDAD. DE ESTADO CIVIL: CASADO. DE OCUPACION: ECONOMISTA. DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: 09344510 SUFRAGANTE ELECTORAL: Y LIBRETA MILITAR NUMERO: 2148933531 =====

Y EL SENOR: JAVIER DE LA ROCHA MARIE, DE NACIONALIDAD PERUANA. VECINO DE ESTA CIUDAD. DE ESTADO CIVIL: DIVORCIADO. DE OCUPACION: ECONOMISTA. DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: 07713953 SUFRAGANTE ELECTORAL. Y LIBRETA MILITAR NUMERO: 23727144 =====

AMBOS DOMICILIADOS EN: MIRO QUESADA NUMERO 441 - LIMA =====

QUIENES PROCEDEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, DEBIDAMENTE AUTORIZADO SEGUN ACUERDO DE DIRECTORIO DE FECHA 12 DE ENERO DE 1995. =====

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES Y QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD. LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN. QUE SON HABILES EN EL IDIOMA CASTELLANO. Y ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA. LA MISMA QUE

ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:

MINUTA: =====

SEÑOR NOTARIO: DOCTOR RICARDO FERNANDINI ARANA. =====

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una de Cesión de Posición Contractual y Modificación de contrato en la cual participan Cavelcas del Perú S.A., Servicios petroleros, con RUC N° 10013496, con domicilio legal en el Jr. Augusto Tamayo No. 154, 5º piso, San Isidro, Lima, Perú, inscrita en la ficha n°21473 del registro mercantil de Lima, y en el asiento 2, de fojas 200, tomo II, del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por el señor Manuel Capurro de la Piedra con L.E. N° 07275638 y L.M. N° 247250055 según poder inscrito en el asiento 38-C ficha N° 21473 del registro mercantil, a quien en adelante se denominará "cedente": GMP Sociedad Anónima, con RUC N°10015383, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N°4675, Surquillo, Lima, Perú, inscrita en la ficha N°67399-C, del Registro Mercantil de Lima, y en el asiento 1, de fojas 001, tomo I, del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por los Srs. José Graña Miro Quesada identificado con L.E. N° 08266198 y Francisco Dulanto Swayne con L.E. N° 08254231, según poder inscrito en la ficha N° 67399, asientos 4C y 5C, Del Registro Mercantil de Lima, a quien en adelante se le denominará "cesionario": y PERUPETRO S.A., con RUC N° 19678504, con domicilio legal en Las Begonias N° 441, of. 301, San Isidro, Lima, Perú, debidamente representada por el señor Alberto Bruce Cáceres, con L.E. N° 07270000 y L.M. N° 872028-a, en su condición de Presidente del Directorio, según Resolución Suprema N° 518-93-PCM, y por el

OS
26002

señor Pedro Touzett Gianello, con L.E. N° 09159000 y L.M. N° Ebb-56-07070, en su condición de Gerente General, autorizado por Acuerdo de Directorio N° D/028-94 de fecha 3 de julio de 1994, a quien en adelante se le denominara PERUPETRO; con la intervención de GYM S.A., Con R.U.C. N° 10015405, con domicilio legal en Av. Paseo de la Republica N°4675, Surquillo, Lima, Perú, debidamente representada por el señor José Graña Miro Quesada, con L.E. N°08266198 y L.M. N°2494065, en su condición de presidente del directorio según poder inscrito en la ficha n° del Registro Mercantil de Lima, por el solo efecto de suscribir la garantía del anexo "C", en el acápite

3.7 De la cesión y modificación del contrato referido en el acápite 3.2 Del presente documento; y, del Banco Central de Reserva del Perú, representado por los señores Juan Antonio Riquelme Andueza y Javier de la Rocha Marie Autorizados por acuerdo de directorio de fecha 12-01-95 en los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:=====

CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES =====

1.1 PETROPERU y la Asociación en Participación formada por Cavelcas del Perú S.A. Servicios Petroleros y Geopet Asociados S.A., Celebraron el contrato de Servicios Petroleros, a ejecutarse en el lote I ubicado en el Noroeste del Perú, en adelante el contrato, el mismo que, conforme a ley, fuera aprobado por Decreto Supremo N°030-91-EM, del 24 de Diciembre de 1991, y elevado a escritura pública y suscrito con fecha 27 de Diciembre de 1991, ante el Notario Público de Lima, Dr. Ricardo Fernandini Barrada e inscrita en el asiento 1, página 457, tomo VI del Libro de Contratos y Derechos Petroleros del Registro Público de la Municipalidad de Lima, N° 10015405, GYM S.A., con domicilio legal en Av. Paseo de la Republica N°4675, Surquillo, Lima, Perú, debidamente representada por el señor José Graña Miro Quesada, con L.E. N°08266198 y L.M. N°2494065, en su condición de presidente del directorio según poder inscrito en la ficha n° del Registro Mercantil de Lima, por el solo efecto de suscribir la garantía del anexo "C", en el acápite 3.7 De la cesión y modificación del contrato referido en el acápite 3.2 Del presente documento; y, del Banco Central de Reserva del Perú, representado por los señores Juan Antonio Riquelme Andueza y Javier de la Rocha Marie Autorizados por acuerdo de directorio de fecha 12-01-95 en los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:=====

RICARDO FERNANDINI
Notario de Lima

NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS

Como consecuencia de la disolución de la Asociación en participación antes mencionada, conforme consta en el asiento 2, página 88, tomo I del Registro Público de Hidrocarburos, PETROPERU y Cavelcas del Perú S.A. Servicios Petroleros, modificaron el contrato en los términos y condiciones establecidos en la escritura pública otorgada ante el notario público Dr. Ricardo Fernandini Barreda e inscrita en el Libro de Actos, Contratos y Derechos Petroleros del Registro Público de Hidrocarburos, quedando Cavelcas del Perú S.A., Servicios Petroleros como única titular del contrato. Modificación que fue aprobada por el Decreto Supremo No. 025-93-EM del 11 de Junio de 1993. =====

1.2 Por Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, del 20 de Agosto de 1993, vigente a partir del 18 de Noviembre de 1993, se creó PERUPETRO, indicándose que, era su objeto social, entre otros, asumir los derechos y obligaciones del contratante, en los contratos existentes celebrados al amparo de los Decretos Leyes Nos. 22774 Y 22775 y sus Normas Modificatorias. Por ley Nº26225 se aprobó la Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO y se reiteró entre sus objetivos sociales el antes indicado, precisándose que a partir de la fecha de entrada de vigencia de la Ley Nº 26221, PERUPETRO asumía tales derechos y obligaciones. En consecuencia, a partir del 18 de Noviembre de 1993, PERUPETRO, en vía de Cesión de Posición Contractual operada por mandato de la ley, asumió los derechos y obligaciones de PETROPERU, en calidad de contratante en el contrato.

CLAUSULA SEGUNDA =====

2.1 De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décimo Sétima del contrato. por el presente documento Cavelcas del Peru S.A. Servicios Petroleros, cede el total de su participacion en el contrato a GMP S.A. =====

El cedente. cumplio con notificar a PERUPETRO su propuesta de transferir el total de su participacion en el contrato al cesionario: al efecto. PERUPETRO manifesto su conformidad. =====

2.2 En virtud de la cesion a que se refiere el parrafo anterior. el cedente cede al cesionario el total de su participacion en el contrato. de manera tal que este adquirira el cien por ciento (100%) del contrato. =====

2.3 El cesionario asume. conforme al acapite 17.3 Del contrato. todas las garantias. responsabilidades y obligaciones del cedente derivadas del contrato. =====

2.4 Interviene en la presente Cesion de Posicion Contractual y Modificación de Contrato. el Banco Central de Reserva del Perú. para hacer extensivas al cesionario. la empresa GMP S.A.. Las garantias que se detalla en la Cláusula de derechos financieros. otorgada al cedente. Empresa Cavelcas del Perú S.A.. Servicios Petroleros. segun el contrato de Servicios Petroleros del lote I. del 27 de Diciembre de 1991. bajo el régimen del Decreto Ley N° 22774 y normas complementarias. =====

CLAUSULA TERCERA =====

Las partes convienen en introducir en el Contrato las modificaciones. supresiones o agregados que se indican a continuación: =====

En la Cláusula Primera: =====

RICARDO FERNANDINI
Notario de Lima

3.1.1 Sustituir el texto del acápite 1.8 Por el siguiente:

"1.8 Contratista.- =====
GMP S.A. (GMP) que ha sido calificada legal, técnica y económicamente capaz por PERUPETRO, encontrándose inscrita en el Registro Público de Hidrocarburos: en la Partida LXXII, asiento 1 y 2, páginas 143 y 144 del tomo segundo del Libro de Contratistas de Operaciones" =====

3.1.2 Sustituir el texto del acápite 1.9 Por el siguiente:

" 1.9 Contrato =====
Es el Contrato aprobado por Decreto Supremo Nº 030-91-EM, modificado según la aprobación contenida en el Decreto Supremo Nº025-93-EM: por el documento de cesión por aplicación de la Ley 26221 entre PETROPERU S.A., PERUPETRO S.A., Y CAVELCAS DEL PERU S.A., Servicios Petroleros: aprobado por los Acuerdos de Directorio de PETROPERU Nºs D/126-94 de fecha 29 de diciembre de 1994, D/023-95 de fecha 6 de abril de 1995 y de PERUPETRO Nº D/030-95 De fecha 3-05-95: Y por el documento de Cesión de Posición Contractual y Modificación de Contrato con participación de Cavelcas del Perú S.A. Servicios Petroleros, GMP S.A. Y PERUPETRO S.A." Aprobado por el acuerdo de Directorio de PERUPETRO Nº D/030-95 De fecha 03-05-95. =====

3.2 En la Cláusula Tercera, agregar el acápite 3.7 Con el siguiente texto: =====

"3.7 Interviene GYM S.A. Para los efectos de ratificar la garantía otorgada conforme al Anexo "C".=====
La garantía a que se refiere este acápite será entregada por GYM S.A. a PERUPETRO en la fecha en que se suscriba la escritura pública de modificación del Contrato y estará sujeta a los mismos términos y condiciones que se señalan en dicho Anexo "C". =====

En caso de perder vigencia la garantía a la que se refiere el presente acápite, será de aplicación el acápite 23.3.4"

3.3 En la Cláusula Cuarta, modificar el texto del primer párrafo del acápite 4.4 Por el siguiente: =====

"4.4 El programa mínimo de trabajo garantizado cubrira el Area de Contrato y debera culminarse hasta el 24 de Setiembre de 1995 y comprendera lo siguiente:" =====

3.4 En la Cláusula Octava: =====

Sustituir el texto del primer párrafo del acápite 8.8 Por el siguiente: =====

8 El Punto de Fiscalizacion de la Produccion del Petróleo estará ubicado en el Patio de Tanques Tablazo. PERUPETRO proporcionará los tanques Nros locales 1650 y 1761 para la fiscalizacion del petróleo. =====
Contratista sera el responsable de la operacion y mantenimiento de dichos equipos e instalaciones". =====

3.5 En la Cláusula Decimo Octava: =====

3.5.1 Modificar el texto de los dos primeros párrafos del acápite 18.2 Por los siguientes: =====

"18.2 Dentro de los Ciento Veinte (120) dias contados a partir de la fecha de suscripcion de la Modificación del Contrato, el Contratista proporcionara a PERUPETRO una copia del "Manual de Procedimientos Contables" que haya decidido proponer para registrar sus operaciones economico-financieras. PERUPETRO, en un lapso no mayor de sesenta (60) dias contados a partir de la recepcion del "Manual de Procedimientos Contables" . hara llegar por escrito al Contratista las sugerencias que considere pertinentes para mejorar, ampliar y/o eliminar alguno o algunos de los procedimientos contables propuestos. De no haber un pronunciamiento formal por parte de

RICARDO FERNANDINI
Notario de Lima

NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO

PERUPETRO dentro del plazo mencionado. sera considerado como aprobado para todos sus efectos".

3.5.2 Modificar el texto del primer parrafo del acapite 18.3. Por el siguiente:

"18.3 Los libros de contabilidad. los estados financieros y la documentacion sustentatoria de los mismos. seran puestos a disposicion de los representantes debidamente autorizados de PERUPETRO para su inspeccion en las oficinas del Contratista. Asimismo. dichos documentos estaran a disposicion de la Superintendencia Nacional de Administracion Tributaria para su fiscalizacion conforme a las atribuciones que le asigna elCodigo Tributario y de la Direccion General de Hidrocarburos para efectos del control de las inversiones. costos. gastos e ingresos. materia de este Contrato".

3.6 En la Clausula Décimo Novena. suprimir el texto del acapite 19.17.

3.7 En la Clausula Vigésimo Primera. modificar el texto del acapite 21.1. Por el siguiente:

"21.1 Toda notificación o comunicacion relativa al presente Contrato. seran consideradas como validamente cursadas si es hecha por escrito y entregada con cargo o si es recibida por intermedio de correo certificado. telegrafo, telex o facsimil. dirigida al destinatario en un Día Util a las siguientes direcciones:

PERUPETRO:
Gerencia General
Las Begonias N° 441 - piso 8
Lima - 27
Perú
Fax: 422-5355

Dr. Ricardo Fernandini
Notario de Lima

CONTRATISTA: =====
GMP =====
Gerencia General =====
Paseo de la República 4675 =====
Lima - 34 =====
Perú =====
Fax: 447-0390 / 447-0086 =====

GARANTE: =====
Gym S.A. =====
Gerencia General =====
Paseo de la República N° 4675 =====
Lima - 34 =====
Teléfono: 446-6919 =====

RICARDO BERNANDINI
Notario de Lima

8. En la Cláusula Vigésimo Tercera, modificar el texto del subcapite 23.3.4. Por el siguiente: =====

"23.3.4 En los casos específicos señalados en los acapites 3.4. 3.5. 3.7 Y 4.3". =====

Agregue usted señor Notario las demas cláusulas de ley. insertar los documentos que se mencionan en esta minuta y sirvase cursar los partes a los registros correspondientes.=

LIMA, 27 DE JULIO DE 1995 =====

FIRMAN EN LA PRESENTE MINUTA: MANUEL CAPURRO DE LA PIEDRA en representacion de CAVELCAS DEL PERU S.A.. SERVICIOS PETROLEROS.- JOSE GRAÑA MIRO QUESADA Y FRANCISCO DULANTO SWAYNE en representacion de GMP SOCIEDAD ANONIMA.- ALBERTO BRUCE CACERES Y PEDRO TOUZETT GIANELLO en representacion de PERUPETRO S.A.- JOSE GRAÑA MIRO QUESADA en representacion de Gym S.A.- =====

FIRMADOS: JUAN ANTONIO RAMIREZ ANDUEZA Y JAVIER DE LA ROCHA

NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO

MARIE en representación del SUPREMO GOBIERNO Representado por el BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

AUTORIZADA LA MINUTA POR EL (LA).DOCTOR (A) MARIA JULIA AYBAR SOLIS. ABOGADO INSCRITO EN EL REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CON EL NUMERO: 20289

I N S E R T O S.

NORMAS GENERALES.- EL PERUANO.- PAGINA 133323
ENERGIA Y MINAS

ADECUAN CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS DE LOTE UBICADO EN EL NOROESTE DEL PERU PARA EFECTOS DE SUPRIMIR OBLIGACIONES ASUMIDAS POR PETROPERU.

DECRETO SUPREMO NUMERO 25 - 95 - EM
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

C O N S I D E R A N D O:

QUE. ES POLITICA DEL GOBIERNO PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES HIDROCARBURIFERAS A FIN DE GARANTIZAR EL FUTURO ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES SOBRE LA BASE DE LA LIBRE COMPETENCIA:

QUE. POR DECRETO SUPREMO NUMERO 030-91-EM. DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1991. SE APROBO EL CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS DEL LOTE I UBICADO EN EL NOROESTE DEL PERU. DEPARTAMENTO DE PIURA. REGION GRAU. CELEBRADO AL AMPARO DEL DECRETO LEY NUMERO 22774 Y MODIFICATORIAS. ENTRE PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.- Y LAS EMPRESAS CAVELCAS DEL PERU S.A. SERVICIOS PETROLEROS Y GEOPET ASOCIADOS S.A.. CON INTERVENCION DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU:

QUE. POR DECRETO SUPREMO NUMERO 025-93-EM. DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1993 SE APROBO LA MODIFICACION DEL INDICADO CONTRATO. QUEDANDO UNICAMENTE COMO CONTRATISTA CAVELCAS DEL PERU S.A. SERVICIOS PETROLEROS:

QUE. EL INCISO D) DEL ARTICULO SEPTIMO DE LA LEY NUMERO 26221.
LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS. DISPUSO QUE PERUPETRO S.A. ASUMA
LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. QUE HASTA ENTONCES
EJERCIA PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.- EN LOS CONTRATOS
EXISTENTES. CELEBRADOS AL AMPARO DE LOS DECRETOS LEYES NUMEROS
22774 Y NUMERO 22775 Y SUS MODIFICATORIAS. ASI COMO EN LOS
CONVENIOS DE EVALUACION TECNICA: =====
QUE. A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO
PRECEDENTE. ES NECESARIO ADECUAR EL CONTRATO DE SERVICIOS EN EL
LOTE I PARA EFECTOS DE SUPRIMIR OBLIGACIONES ASUMIDAS POR
PETROPERU S.A.. EN EL CITADO CONTRATO. DISTINTAS DE LAS
INHERENTES A SU CONDICION DE CONTRATANTE: =====
QUE. EL DIRECTORIO DE PETROPERU S.A.. MEDIANTE ACUERDO NUMERO
D/023 75 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1995 APROBO EL PROYECTO DE
ADECUACION DEL REFERIDO CONTRATO DE SERVICIOS: =====
QUE. DE CONFORMIDAD CON LA DECIMO SEPTIMA CLAUSULA DEL CONTRATO
DE SERVICIOS EN EL LOTE I. CAVELCAS DEL PERU S.A. SERVICIOS
PETROLEROS HA MANIFESTADO SU VOLUNTAD DE CEDER SU POSICION
CONTRACTUAL A GMP S.A.. LA QUE DE ACUERDO A LEY ASUME TODAS LAS
GARANTIAS. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL
CONTRATO: =====
QUE. EL DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A. POR ACUERDO NUMERO D/030 --
95 DEL 2 DE MAYO DE 1995. APROBO LA ADECUACION DEL MENCIONADO
CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS. ASI COMO EL PROYECTO DE
CESION DE POSICION CONTRACTUAL. ELEVANDOLO AL PODER EJECUTIVO
PARA SU CONSIDERACION Y RESPECTIVA APROBACION: =====
DE CONFORMIDAD CON LOS INCISOS 8) Y 24) DEL ARTICULO 113º DE
LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU Y LA LEY NUMERO 26221. LEY
ORGANICA DE HIDROCARBUROS: =====
C R E T A: =====

RICARDO FERNANDINI
Notario de Lima

NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBASE LA ADECUACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS DEL LOTE I. UBICADO EN EL NOROESTE DEL PERU. DEPARTAMENTO DE PIURA. REGION GRAU. PARA LOS FINES A QUE SE REFIERE LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE NORMA.=====

ARTICULO SEGUNDO.- APRUEBASE LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS EN EL LOTE I. UBICADO EN EL NOROESTE DEL PERU. DPARTAMENTO DE PIURA. REGION GRAU. DE CAVELCAS DEL PERU S.A. SERVICIOS PETROLEROS A FAVOR DE GMP S.A., CON INTERVENCION DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU. EN REPRESENTACION DEL ESTADO. PARA GARANTIZAR A LA EMPRESA CONTRATISTA GMP S.A.. LA DISPONIBILIDAD DE DIVISAS DURANTE LA VIGENCIA DEL REFERIDO CONTRATO. =====

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZASE A PERUPETRO S.A. A SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE EVIDENCIAN LOS ACTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL PRESENTE DISPOSITIVO LEGAL.=

ARTICULO CUARTO.- APRUEBASE LA TRANSFERENCIA DEL "EQUIPO EXISTENTE" A QUE SE REFIERE EL ACAPITE 2.5 Y EL ANEXO "E", ASI COMO DE LOS DOS (2) TANQUES DE FISCALIZACION INDICADOS EN EL ACAPITE 3.3 DEL CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS DEL LOTE I. DE PROPIEDAD DE PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.- A FAVOR DE PERUPETRO S.A. =====

ARTICULO QUINTO.- EL PRESENTE DECRETO SUPREMO SERA REFRENDADO POR EL MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS Y POR EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. =====

DADO EN LA CASA DE GOBIERNO. EN LIMA. A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. =====

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI. Presidente Constitucional de la Republica. =====

AMADO YATACO MEDINA. Ministro de Energia y Minas =====

JORGE CANET DICKMANN. Ministro de Economia y Finanzas =====

O T R O I N S E R T O .

PERUPETRO S.A.

T R A N S C R I P C I O N :

ACUERDO DE DIRECTORIO

ENCARGAN INTERINAMENTE LA GERENCIA GENERAL DE PERUPETRO S.A.

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE, EN SESION NUMERO 10-94 DEL DIA 03 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO, EL DIRECTORIO; VISTA LA CARTA DE FECHA 10 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, MEDIANTE LA CUAL EL DOCTOR PABLO SEE JOHN FORMULA RENUNCIA AL CARGO DE GERENTE GENERAL PARA EL CUAL FUE DESIGNADO MEDIANTE ACUERDO DE DIRECTORIO NUMERO D/004 - 94 . CON EL VOTO APROBATORIO DE LOS SEÑORES DIRECTORES PRESENTES Y,

PABLO FERNANDINI
Notario de Lima

CONSIDERANDO: ES NECESARIO ENCARGAR INTERINAMENTE LA GERENCIA GENERAL DE PERUPETRO A FIN DE CAUTELAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA EMPRESA.

QUE, CONSTITUYE FUNCION Y ATRIBUCION DEL DIRECTORIO VIGILAR LA MARCHA DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO A) DEL ARTICULO 38 DEL ESTATUTO SOCIAL APROBADO POR DECRETO SUPREMO NUMERO 048-93-EM.

CON EL NUMERO D/028 - 94 ACORDO:

- 1.- ENCARGAR INTERINAMENTE AL INGENIERO PEDRO TOUZETT GIANELIO LA GERENCIA GENERAL DE PERUPETRO S.A.
- 2.- EXONERAR EL PRESENTE ACUERDO DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTA.

SAN ISIDRO, 11 DE JULIO DE 1994.

FIRMADO: ALBERTO BRUCE CACERES - PRESIDENTE DEL DIRECTORIO PERUPETRO S.A.- HILDA GUILLEN E VIZCARRA, SECRETARIO GENERAL PERUPETRO S.A.- UN SELLO DE LA SECRETARIA GENERAL.

OTRO SELLO QUE DICE LO SIGUIENTE: CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL.

NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE

DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE PERUPETRO S.A. - =====

FIRMADO: HILDA GUILLEN DE VIZCARRA. SECRETARIO GENERAL - =====

PERUPETRO S.A. =====

O T R O I N S E R T O . - =====

PERUPETRO S.A. =====

T R A N S C R I P C I O N : =====

ACUERDO DE DIRECTORIO: =====

APRUEBAN EL PROYECTO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL Y

MODIFICACION DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE CAVELCAS DEL PERU

S.A., SERVICIOS PETROLEROS. GMP S.A. Y PERUPETRO S.A.. ASI COMO

EL PROYECTO DE CESION POR APLICACION DE LA LEY NUMERO 26221. Y

MODIFICACION DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE PERUPETRO S.A.,

PETROLEOS DEL PERU S.A. Y CAVELCAS DEL PERU S.A., SERVICIOS

PETROLEROS. RESPECTO DEL LOTE I. =====

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE. EN SESION NUMERO 10 - 95 DEL DIA

02 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO. EL DIRECTORIO: =====

VISTO EL MEMORANDO NUMERO GG - 127 - 95 . MEDIANTE EL CUAL. LA

GERENCIA GENERAL SOMETE A CONSIDERACION DEL DIRECTORIO. LOS

PROYECTOS CONTRACTUALES DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL Y

MODIFICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS DEL LOTE I A

SUSCRIBIRSE ENTRE PERUPETRO S.A. PETROLEOS DEL PERU S.A.,

CAVELCAS DEL PERU S.A., SERVICIOS PETROLEROS Y GMP S.A., CON EL

VOTO APROBATORIO DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL DIRECTORIO. Y: ===

C O N S I D E R A N D O : =====

QUE. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO SEXTO DE

LA LEY NUMERO 26221. SE CREA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE

PERUPETRO S.A.. LA EMPRESA ESTATAL DE DERECHO PRIVADO DEL

SECTOR ENERGIA Y MINAS. ORGANIZADA COMO SOCIEDAD ANONIMA DE

ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES: TENIENDO COMO OBJETO

SOCIAL. ENTRE OTROS. EL DE ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

DEL CONTRAANTE EN LOS CONTRATOS DE OPERACIONES Y SERVICIOS POR
HIDROCARBUROS EXISTENTES. CELEBRADOS AL AMPARO DE LOS DECRETOS
LEYES NUMEROS 22774 Y 22775 Y SUS MODIFICATORIAS. ASI COMO EN
LOS CONVENIOS DE EVALUACION TECNICA: =====
QUE. MEDIANTE DECRETO SUPREMO NUMERO 030 - 91 - EM . SE APROBO
EL CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS A EJECUTARSE EN EL LOTE I.
UBICADO EN EL NOROESTE DEL PERU. DEPARTAMENTO DE PIURA. REGION
GRAU. ENTRE PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A. Y LA ASOCIACION
EN PARTICIPACION FORMADA POR CAVELCAS DEL PERU S.A.. SERVICIOS
PETROLEROS Y GEOPET ASOCIADOS S.A. =====
QUE. POR DECRETO SUPREMO NUMERO 025 - 93 - EM. SE APROBO LA
MODIFICACION DEL INDICADO CONTRATO. QUEDANDO UNICAMENTE COMO
CONTRATISTA CAVELCAS DEL PERU S.A. SERVICIOS PETROLEROS. =====
QUE. DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA DECIMO SETIMA DEL CONTRATO.
CAVELCAS DEL PERU S.A. SERVICIOS PETROLEROS. HA MANIFESTADO SU
VOLUNTAD DE CEDER EL TOTAL DE SU PARTICIPACION EN EL CONTRATO
A GMP S.A.. HABIENDO CUMPLIDO EL CEDENTE CON NOTIFICAR A
PERUPETRO S.A. DE LA PROPUESTA DE CESION. =====
QUE. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACAPITE 17.3 DEL
CONTRATO. EL CESIONARIO ASUME TODAS LAS GARANTIAS.
RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CEDENTE DERIVADAS DEL
CONTRATO: =====
QUE. POR LEY NUMERO 26224. SE MODIFICO EL OBJETO SOCIAL DE
PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.. RETIRANDOSELE A ESTA
EMPRESA LA REPRESENTACION DEL ESTADO PERUANO QUE ORIGINALMENTE
TENIA PARA EFECTOS DE LAS REFERIDAS CONTRATACIONES. DEROGANDOSE
MEDIANTE LA LEY NUMERO 26221. ENTRE OTRAS NORMAS. EL DECRETO
LEY NUMERO 22775. CUYO ARTICULO 150 ESTABLECIA QUE CORRSPONDE
A PETROLEOS DEL PERU - PETROPERUR S.A.: EN EXCLUSIVIDAD. LOS
DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE. PARA LOS CONCESIONARIOS DE

RICARDO FERNANDINI
Notario de Lima

NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO

EXPLORACION Y EXPLOTACION. REFINACION. TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS FIJABA LA LEY NUMERO 11780 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS. ESQUEMA DE MONOPOLIO DE PETROLEOS DEL PERU S.A.. BAJO EL CUAL SE NEGOCIO Y SUSCRIBIO EL CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS A EJECUTARSE EN EL LOTE I. = QUE. NO OBSTANTE LA CESION OPERADA POR MANDATO DE LA LEY NUMERO 26221. EXISTEN ESTIPULACIONES. DERECHOS Y OBLIGACIONES EN EL CONTRATO QUE LE SON INHERENTES A PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.. REQUIRIENDOSE SU MODIFICACION EN AQUELLOS ASPECTOS QUE LA INVOLUCRAN. =====

QUE. ES FUNCION DEL DIRECTORIO. ELEVAR AL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS PARA EL TRAMITE DE APROBACION POR DECRETO SUPREMO. Y SU CONFORMIDAD. LOS CONTRAOS DE LICENCIA. DE SERVICIOS Y OTROS. PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION O EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS . DE CONFORMIDAD CON EL INCISO M) DEL ARTICULO 382 DEL ESTATUTO SOCIAL. APROBADO POR DECRETO SUPREMO NUMERO 048 - 93 - EM. =====

CON EL NUMERO D / 030 - 95 ACORDO: =====

1.- APROBAR EL PROYECTO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL. TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS EN EL DENOMINADO LOTE I.. UBICADO EN EL NOROESTE DEL PERU. DEPARTAMENTO DE PIURA. REGION GRAU. QUE FUERA APROBADO POR ECRETO SUPREMO NUMERO 030-91-EM. MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO NUMERO 025 - 93 - EM A CELEBRARSE ENTRE PERUPETRO S.A.. PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A. Y CAVELCAS S.A.. SERVICIOS PETROLEROS Y GMP S.A.. QUIEN SERA TITULAR DEL CONTRATO. =====

2.- APROBAR DENTRO DE LOS PROYECTOS CONTRACTUALES QUE SE APRUEBAN EN EL NUMERAL PRECEDENTE. LA TRANSFERENCIA DEL EQUIPO EXISTENTE A QUE HACE REFERENCIA EL ACAPITE 2.5 Y EL ANEXO "E".

ASI COMO DE LOS DOS (02) TANQUES DE FISCALIZACION A QUE SE
REFIERE EL ACAPITE 8.3 DEL CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS
PARA EL LOTE I. DE PROPIEDAD DE PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU
S.A. A FAVOR DE PERUPETRO S.A., AL VALOR HISTORICO NETO DE
DICHOS BIENES. =====

3.- INSTRUIR A LA ADMINISTRACION A EFECTOS QUE PROCEDA A
REMITIR AL SEÑOR MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS. EL PRESENTE
ACUERDO Y EL PROYECTO CONTRACTUAL PARA EL TRAMITE DE APROBACION
POR DECRETO SUPREMO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL
ARTICULO 129 DE LA LEY NUMERO 26221 - LEY ORGANICA DE
HIDROCARBUROS. =====

RICARDO FERNANDINI
Notario de Lima

AUTORIZAR AL INGENIERO PEDRO TOUZETT GIANELLO PARA
SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE PERUPETRO S.A., LA CESION DE
POSICION CONTRACTUAL QUE SE APRUEBA EN EL NUMERAL PRIMERO DEL
PRESENTE ACUERDO. UNA VEZ EXPEDIDO EL DECRETO SUPREMO
CORRESPONDIENTE. =====

5.- EXONERAR EL PRESENTE ACUERDO DEL TRAMITE DE LECTURAA Y
APROBACION DE ACTA. =====

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES.
=====

SAN ISIDRO. 3 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO. =====

FIRMADOS: ALBERTO BRUCE CACERES - PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.
PERUPETRO S.A.- HILDA GUILLEN DE VIZCARRA. SECRETARIO GENERAL
DE PERUPETRO S.A.- UN SELLO DE LA SECRETARIA GENERAL Y UNA
FIRMA. =====

OTRO SELLO QUE DICE LO SIGUIENTE: CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE PERUPETRO S.A.- =====

FIRMADO: HILDA GUILLEN DE VIZCARRA. SECRETARIO GENERAL
PERUPETRO S.A. =====

Q. T. R. O. I N S E R T O. - =====

1393867

NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU. =====

GERENCIA GENERAL. =====

GG - 122 - 95 =====

LIMA. 19 DE MAYO DE 1995. =====

SEÑOR: =====

PEDRO TOUZETT =====

Gerente General =====

PERUPETRO S.A. =====

CIUDAD. - =====

MEDIANTE LAS CARTAS GG - ADEP-211-95 Y GG-ADEP-217-95 DE FECHAS 9 Y 11 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. PERUPETRO S.A.. SOLICITO EL RECONOCIMIENTO DE ESTE BANCO CENTRAL A LA EMPRESA GMP S.A., DE LOS MISMOS DERECHOS CONCEDIDOS MEDIANTE LA CLAUSULA FINANCIERA DEL CONTRATO POR EL LOTE I - NOROESTE. SUSCRITO ENTRE PETROPERU S.A. Y LAS EMPRESAS GEOPET ASOCIADOS S.A. Y CAVELCAS DEL PERU S.A. SERVICIOS PETROLEROS. PUESTO QUE ESTA ULTIMA SUSCRIBIRA UN CONTRATO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL Y MODIFICACION CON GMP S.A. POR EL LOTE EN MENCION. =====

ADEMAS. SE NOS INFORMABA QUE PETROPERU S.A. Y PERUPETRO S.A. HAN ACORDADO UN PROYECTO DE CESION MEDIANTE EL CUAL PERUPETRO S.A. SE CONVIERTE EN CONTRATANTE EN REEMPLAZO DE PETROPERU S.A.. EN APLICACION DE LA LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS EN EL CONTRATO POR EL MISMO LOTE I - NOROESTE. =====

CON RELACION AL PROYECTO DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL Y MODIFICACION DE CONTRATO ENTRE CAVELCAS DEL PERU S.A. SERVICIOS PETROLEROS Y GMP S.A. DEBO MENCIONARLE QUE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA HA APROBADO EL TEXTO DE LA CLAUSULA ADICIONAL DEL PROYECTO QUE NOS REMITIERA MEDIANTE LA CARTA GG - ADEP - 217 - 95. TENIENDO EN CUENTA QUE CORRESPONDE AL MODELO APROBADO POR NUESTRO DIRECTORIO EL 12 DE ENERO DE 1995 PARA LOS CONTRATOS

Dr. Ricardo Fernandini
Notario de Lima

PETROLEROS CELEBRADOS, BAJO LA LEGISLACION QUE TRIGIO CON ANTERIORIDAD A LA LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS (LEY 26221). ASIMISMO, DEBO INFORMARLE QUE PARA LA SUSCRIPCION DE DICHO CONTRATO HEMOS SIDO DESIGNADOS EL QUE SUSCRIBE, COMO GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL, EL SENOR JUAN ANTONIO RAMIREZ ANDUEZA, GERENTE DE OPERACIONES INTERNACIONALES Y EN CASO DE QUE ALGUNO DE NOSOTROS ESTUVIERA IMPEDIDO, EL JEFE DE LA OFICINA LEGAL DE ESTE BANCO CENTRAL, DOCTOR MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ. =====

EN CUANTO AL PROYECTO DE CONTRATO DE CESION ENTRE PETROPERU S.A. Y PERUPETRO S.A., LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE DE UNA EMPRESA A OTRA YA SE DIO POR MANDATO EXPLICITO DE LA LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS: POR LO TANTO, EL CONTRATO ENTRE AMBAS EMPRESAS SOLO REITERA EL EFECTO GENERADO CON LA APROBACION DE DICHA LEY, POR LO QUE NO SE REQUIERE LA PARTICIPACION DEL BANCO CENTRAL PARA LA SUSCRIPCION DEL MISMO. =====

RICARDO FERNANDINI
Notario de Lima

HAGO PROPICIA LA OPORTUNIDAD PARA REITERARLE LOS SENTIMIENTOS DE MI ESPECIAL CONSIDERACION. =====
ATENTAMENTE. =====

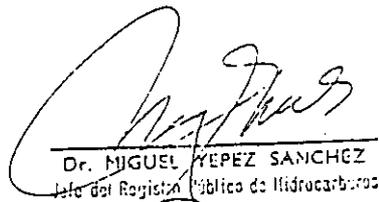
JAVIER DE LA ROCHA MARIE - GERENTE GENERAL. =====

C O N C L U S I O N .- FORMALIZADO EL INSTRUMENTO LOS OTORGANTES LE DIERON LECTURA DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO QUE SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO: 1393804 VUELTA Y CONCLUYE EN LA FOJA NUMERO: 1393873 DE TODO LO QUE DOY FE.-

DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS
REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS

INSCRITO: LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL Y
MODIFICACION DE CONTRATO CELEBRADO ENTRE PERUPETRO S.A. Y OASVICAS DEL
PERU S.A. SERVICIOS PETROLEROS Y G.P. S.A.
ASIENTO: 05 PAGINA... 462 TOMO... VI DEL LIBRO DE
ACTOS CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
DERECHOS PAGADOS CON COMPROBANTE No. 1074528

LIMA 06 ... DE OCTUBRE DE 1995 ..


Dr. MIGUEL YEPEZ SANCHEZ
Jefe del Registro Publico de Hidrocarburos

Ricardo Feruandui Arana
NOTARIO DE LIMA

462

- 5 -

Mediante Escritura Pública de [redacted], ante el Notario Público, Dr. Ricardo Fernández Arana ; CAUCUAS DEL PERU S.A. Servicios Petroleros; GMP S.A. y PAMPETRO S.A., con la Intervención de GYM S.A. y el Banco Central de Reserva del Peru, han celebrado un Contrato de Cesión de Posición contractual y Modificación de Contrato, por el que CAUCUAS del Peru S.A. Servicios Petroleros cede el Total de su participación en el contrato de servicios petroleros 279-12-599 a G.M.P. S.A.; así y más expresamente consta en el contrato que hemos tenido a la vista y cuya inscripción ha sido aprobada por Resolución de 20-09-95 de la Dirección General de Hidrocarburos. El expediente generado tiene el número 1023194 y derechos por cesión de partes han sido cancelados ante el Banco de la Nación conforme consta en el recibo 101152 de inscripción con el Asiento 2691, del Fs. 356, del Tomo III, del Libro Diario.

Lima, 05 de octubre de 1995

[Signature]
MIGUEL YEPES SANCHEZ
Del Registro Público de Hidrocarburos

Por Escritura Pública del día de agosto de mil novecientos noventa y cinco ante Notario del Sr. Ricardo Fernández Arana, se formaliza el CONTRATO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PETROLEROS EN EL TOTE I - NOROESTE que celebra PAMPETRO S.A. representada por Miguel Arana del River autorizada según consta documento C de la Fide N° 104911 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y de conformidad con el Asiento de Directorio de Pampetro número 2/000 autorizada para el cumplimiento del presente de octubre de mil novecientos noventa y cinco y GMP S.A. representada por su gerente General y representante legal señor Francisco Javier Eulinto Suñero y José Gracia Murgueta autorizados según poder inscrito en la Fide número 64399, Asientos 46 y 50 del Registro de Personas Jurídicas de Lima. Con intervención de GYM S.A. representada por José Gracia Murgueta según poder inscrito en el Asiento 256, Folios 260, Tomo 360 del Registro Mercantil de Lima. La Modificación del Contrato de Servicios

Copia Informativa
El presente se encuentra en el Archivo Judicial y Administrativo

Registro de Hidrocarburos
Zona Registral N° IX - Sede Lima
SAN ISIDRO
15 FEB. 2011 94
CAJA PUBLICIDAD
ATENDIDO